CONTRATO No 05

FECHA CONTRATO	Abril 24 de 2026
OBJETO:	Mantenimiento de zonas verde, limpieza de jardines, baterías sanitarias, muebles y enseres, limpieza de canales, techos, sequias, canaletas, lavado mecánico y desinfección de tanques, entre otras de la Institución educativa Técnica Ciudad de Ibagué sede central y sedes anexas
CONTRATISTA	HAROLD ARTEAGA SANCHEZ
NIT – CC No	93.369.376
PLAZO DE EJECUCION:	Doscientos diez (210) días calendario a partir del acta de inicio
VALOR :	Dieciocho millones de pesos ($18.000.000) mcte monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD DE IBAGUÉ
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**Certificado Disponibilidad Presupuestal No.** 2026000006 del 20 de abril de 2026 Rubro Servicio de mantenimiento y mejoramiento a la Construcción Conpes por valor de $18.000.000 mcte **Registro Presupuestal** 2026000006 del 24 de abril de 2026 Rubro Servicio de mantenimiento y mejoramiento a la Construcción Conpes por valor de $18.000.000 mcte

Entre los suscritos a saber **JHOBANA ARIAS CUBILLOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 42.117.419, de conformidad con el Decreto No 4791 de 2008 compilado por el 1075 de 2015, designada como rectora de la **INSTITUCIÓN EDUACATIVA TÉCNICA CIUDAD DE IBAGUÉ** con NIT 809004932-2, como ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de La institución educativa y que para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE,** y el señor HAROLD ARTEAGA SANCHEZ, identificado con c.c. No. 93.369.376 en la Dirección MZA A CASA 7 BARRIO PORTAL DEL OASIS BARRIO SAN ANTONIO de Ibagué, con actividad económica acorde con el objeto del contrato. Quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna, y que en adelante y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de compraventa. Previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) se hizo el análisis de precios, recibiendo tres cotizaciones de empresas de reconocida trayectoria en la región. 2) La rectoría de acuerdo con el análisis de precios efectuado determino elaborar los estudios previos y análisis de sector, 3) se trata de un proceso contractual que no supera los 20 SMLMV y dando aplicación al manual de contratación. 4) se efectuó invitación pública para recibir propuestas. 5) Este contrato se regula por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. Mantenimiento de zonas verde,

limpieza de jardines, baterías sanitarias, muebles y enseres, limpieza de canales, techos, sequias, canaletas, avado mecánico y desinfección de tanques, entre otras de la Institución educativa Técnica Ciudad de Ibagué sede central y sedes anexas., la propuesta presentada por el contratista de acuerdo con la siguiente descripción:

ítems	Detalle	U/M	CANT	V/Unitario	V/Total
1	Mantenimiento de zonas verdes, poda, guadañada, parte interior y exterior de la institución educativa sede central y sede Anexas en los meses de, abril, , julio, septiembre, y noviembre, de 2026, incluye Recogida y botada en sitio autorizado no mayor a 25 km	UND	4	$ 1.300.000	$ 5.200.000
2	Mantenimiento de canaletas, techos, sequias en los meses de abril, mayo, , julio, septiembre, y noviembre, de 2026	UND	5	360.000,00	$ 1.800.000
3	Lavado mecánico y desinfección de tanques PVC de almacenamiento de agua en el mes de mayo – mes de septiembre de la sede central y sedes anexas	UND	8	50.000,00	$ 400.000
4	Mantenimiento de las cunetas de la sede central y sedes anexas	GL	GL	1.500.000,00	1.500.000
5	Mantenimiento baterías sanitarias (cambio de llaves, arboles de entrada, manijas, taponamientos de las baterías, entre otros accesorios Baterías sanitarias niños, niñas, docentes	GL	GL	1.100.000,00	1.100.000
6	Mantenimiento de Plomería de la sede central y anexa durante la duración del contrato	GL	GL	500.000,00	500.000
7	Mantenimiento de la malla de la Institución educativa, parte exterior de la sede central y sede anexa	GL	GL	1.900.000,00	1.900.000
8	Manteamiento de jardinería de la sede central Durante los meses abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre	UND	7	300.000,00	$ 2.100.000
10	Trabajos que requieren de cambio de lámparas, toma corriente. Durante la ejecución del contrato	GL	GL	800.000,00	800.000
11	Instalación de muebles enseres (Televisores, tableros, pupitres entre otros)	GL	GL	1.000.000,00	1.000.000
12	Arreglos de Ornamentación (soldadura de puertas, Ventanas, Portón	GL	GL	1.700.000,00	1.700.000
	VALOR TOTAL				**18.000.000**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.-. El valor del presente contrato a todo costo es por la suma de Dieciocho millones de pesos ($18.000.000) mcte monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.
CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. - La Institución educativa Técnica Ciudad de

Ibagué, cancelará al Contratista en pagos parciales, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del objeto contractual y verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es de Doscientos diez (210) días calendario a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES.- CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES.- A) DEL CONTRATANTE**

1. Realizar el mantenimiento y limpieza de zonas verdes y jardines, incluyendo poda de césped, control de maleza, recolección de residuos vegetales y disposición adecuada de los mismos.
2. Ejecutar labores de arreglos en baterías sanitarios como cambio de árboles, manijas, taponamiento
3. Limpieza y desinfección periódica de muebles y enseres escolares, tales como pupitres, escritorios, mesas, estanterías, tableros, sillas y demás mobiliario institucional.
4. Limpieza y mantenimiento de canales, techos, canaletas, acequias y otras estructuras de evacuación de aguas lluvias, evitando obstrucciones, acumulaciones de residuos y posibles filtraciones que afecten la infraestructura.
5. Realizar el lavado mecánico y la desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, cumpliendo con los protocolos sanitarios exigidos por las autoridades competentes.
6. Garantizar la adecuada disposición final de los residuos sólidos recolectados, según las normativas ambientales y sanitarias vigentes.
7. Utilizar materiales, productos y equipos adecuados para cada tipo de labor, que no representen riesgo para la salud humana ni para el medio ambiente, y presentar las fichas técnicas cuando se requieran.
8-Cumplir con los horarios y cronogramas establecidos, sin interferir con las actividades académicas y administrativas de la institución.
9. Velar por el buen uso y conservación de las instalaciones durante la ejecución de las labores contratadas.
10. Presentar informes periódicos de actividades realizadas, acompañados de evidencia fotográfica o documental si se requiere.
11. Cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo, tanto para el personal contratado como para la comunidad educativa, y disponer de los elementos de protección personal (EPP) necesarios.
12. Responder por cualquier daño ocasionado a la infraestructura institucional o al mobiliario durante la ejecución de las labores.
13. Mantener comunicación constante con el supervisor del contrato y acatar las instrucciones que se impartan dentro del marco del contrato
14 Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que

realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **B) DEL CONTRATISTA**: Constituyen obligaciones del contratista realizar las actividades referidas en la cláusula primera. 5. el contratista deberá allegar la factura de venta o documento equivalente. 6. Utilizar y adoptar el protocolo de bioseguridad en la entrega del material a los padres de familia **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - El valor del gasto que ocasione el presente contrato lo pagará la institución educativa **Certificado Disponibilidad Presupuestal No.** 2026000006 del 20 de abril de 2026 Rubro Servicio de mantenimiento y mejoramiento a la Construcción Conpes por valor de $18.000.000 mcte **Registro Presupuestal** 2026000006 del 24 de abril de 2026 Rubro Servicio de mantenimiento y mejoramiento a la Construcción Conpes por valor de $18.000.000 mcte, **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL-**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total de la misma, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto del fondo de servicios Educativos de la vigencia 2026 contempladas por la Ley 80 de 1993 y se cobrará por jurisdicción coactiva**. CLÁUSULA OCTAVA CADUCIDAD. -** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando se configure cualquiera de las causales contempladas en el art 18 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA**: **CESIÓN. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA**: **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**- la CONTRATANTE podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurran las condiciones establecidas en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- EL CONTRATISTA, manifiesta que no se haya incurso en las prohibiciones de que trata la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna clase de vínculo familiar o parentesco con el contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la señora Diana Alexandra Bobadilla Garzón. Técnica operativa de la institución educativa o quien en el futuro

haga sus veces Y tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARL si hubiere lugar 5) entregar al auxiliar administrativo con funciones de gestión administrativa y financiera toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Aprobar con su firma los informes de la ejecución del contrato que presente el contratista. 7) presenta acta de recibo/ informe de seguimiento verificación de cumplimiento de la obligación. 8) Velar Por la liquidación del contrato dentro del término legal establecido. 9) tomar el registro fotográfico del servicio o de los bienes adquiridos. 11) Para contratos de suministro o compra venta se deberá verificar la existencia del comprobante de ingreso de entrada al almacén. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **GARANTÍAS:** De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO**. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de identidad, c) Rut, d) Planilla y recibo de pago EPS, Pensión e) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales **PARAGRAFOS. 1°.** ESTAMPILLAS: a. para la legalización el contrato el contratista deberá presentar el pago del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS b. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2,5%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga

a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026

JHOBANA ARIAS CUBILLOS
Rectora

HAROLD ARTEAGA SANCHEZ
C.C. NO. 93.369.376

Elaboró Astrid R